



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-1259-SPA-902

No. Folio: PAOT-05-300/200- 1 2 3 3 2 -2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021. -----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2020-1259-SPA-902** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, relativa a: (...) tienen a 06 perros y 03 gatos en la azotea y en un patio pequeño [en el inmueble ubicado en Avenida las Torres número 188, colonia San Antonio, Alcaldía Iztapalapa] No les proporcionan agua ni alimento y ya los perros se encuentran muy sucios y desnutridos ya que se les notan los huesos (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en Avenida las Torres número 188, colonia San Antonio, Alcaldía Iztapalapa.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-1259-SPA-902

No. Folio: PAOT-05-300/200- 1 2 3 3 2 -2021

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, para dar seguimiento a la investigación, personal adscrito a esta Subprocuraduría se comunicó vía telefónica con la persona denunciante, quien informó que actualmente en el inmueble relacionado con los hechos denunciados, ya no se localizan los ejemplares caninos ni felinos que había referido en su denuncia.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad material, en virtud de que dejaron de existir los hechos denunciados, al ya no encontrarse los ejemplares caninos ni felinos en el lugar objeto de denuncia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría no cuenta con elementos para pronunciarse por un posible incumplimiento a la legislación en materia de protección animal, en relación a 06 ejemplares caninos y 03 ejemplares felinos que habitaban el inmueble ubicado en Avenida las Torres número 188, colonia San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, lo anterior debido a que la persona denunciante informó que dichos animales de compañía ya no se encuentran en el domicilio, situación con la cual dejaron de existir los hechos denunciados.

La presente resolución, únicamente se circscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-1259-SPA-902

No. Folio: PAOT-05-300/200- 12332 -2021

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.-----



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. E-mail: ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/DHA/CLCR

Thailand's first 100% green energy
is now a reality. The country's
first wind farm, the 100MW
Khao Kheow Wind Farm, has
been completed and is now in
commercial operation.

Khao Kheow Wind Farm

is located in the northern province of

Chiang Mai, and is owned by Thailand's state-owned power utility, the Electricity Generating Authority of Thailand (EGAT).

EGAT's 100MW wind farm is the first wind farm in Thailand, and is the largest wind farm in Southeast Asia. It is also the first wind farm in Thailand to be fully operational.

EGAT's 100MW wind farm is the first wind farm in Thailand, and is the largest wind farm in Southeast Asia. It is also the first wind farm in Thailand to be fully operational.

EGAT's 100MW wind farm is the first wind farm in Thailand, and is the largest wind farm in Southeast Asia. It is also the first wind farm in Thailand to be fully operational.

EGAT's 100MW wind farm is the first wind farm in Thailand, and is the largest wind farm in Southeast Asia. It is also the first wind farm in Thailand to be fully operational.

EGAT's 100MW wind farm is the first wind farm in Thailand, and is the largest wind farm in Southeast Asia. It is also the first wind farm in Thailand to be fully operational.

EGAT's 100MW wind farm is the first wind farm in Thailand, and is the largest wind farm in Southeast Asia. It is also the first wind farm in Thailand to be fully operational.

EGAT's 100MW wind farm is the first wind farm in Thailand, and is the largest wind farm in Southeast Asia. It is also the first wind farm in Thailand to be fully operational.

EGAT's 100MW wind farm is the first wind farm in Thailand, and is the largest wind farm in Southeast Asia. It is also the first wind farm in Thailand to be fully operational.

EGAT's 100MW wind farm is the first wind farm in Thailand, and is the largest wind farm in Southeast Asia. It is also the first wind farm in Thailand to be fully operational.

EGAT's 100MW wind farm is the first wind farm in Thailand, and is the largest wind farm in Southeast Asia. It is also the first wind farm in Thailand to be fully operational.

EGAT's 100MW wind farm is the first wind farm in Thailand, and is the largest wind farm in Southeast Asia. It is also the first wind farm in Thailand to be fully operational.